



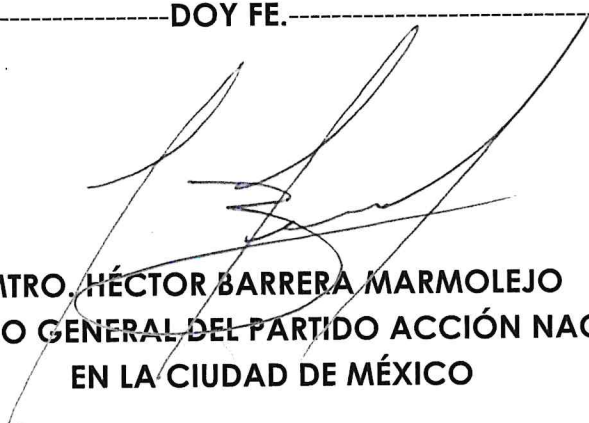
CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las **15:00 horas del día 18 de agosto de 2026**, se procede a publicar estrados Físicos del Comité Directivo Regional, así como en la página de internet <https://www.pancdmx.org.mx> en el apartado de Estrados Electrónicos, la **CÉDULA DE PUBLICACIÓN** correspondiente al **ACUERDO IDENTIFICADO COMO ACU/CDR/021/2026 DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL.**-----

Lo anterior, a fin de dar cumplimiento a la máxima publicidad del mismo.-----

Mtro. Héctor Barrera Marmolejo, Secretario General del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.-----

-----**DOY FE.**-----


MTRO. HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO
SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
EN LA CIUDAD DE MÉXICO



Ciudad de México a 17 de agosto de 2026

ACU/CDR/021/2026

ACUERDO DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CELEBRADA EL 17 DE AGOSTO DE 2026, POR EL QUE SE DA POR RATIFICADO EL ACUERDO IDENTIFICADO COMO ACU/CEAJCDMX/006/2026 DE LA COMISIÓN ELECTORAL DE LA XVI ASAMBLEA REGIONAL DE ACCIÓN JUVENIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LA TOMA DE PROTESTA DE LA NUEVA SECRETARIA REGIONAL DE ACCIÓN JUVENIL, FERNANDA GARCÍA AZUCENO.

ANTECEDENTES

1-. El día 20 de diciembre de 2024, siendo las 10:00 hrs., mediante la publicación de la Secretaría General Nacional del Partido Acción Nacional, se dieron a conocer las **PROVIDENCIAS SG/359/2024**, donde el Presidente Nacional, Jorge Romero Herrera ratificaba la elección de la Presidenta, Secretario General e Integrantes del Comité Directivo Regional en la Ciudad de México, para el periodo 2024 al segundo semestre del 2025, de acuerdo a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO
LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA	PRESIDENTA
HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO	SECRETARIO GENERAL

INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL

MUJERES	HOMBRES
IVETTE GABRIELA GRACIANO PÉREZ	OSCAR ABEL FUENTES ROCHA
TERESA DE JESÚS CISNEROS RABELL	MARIO RODRIGO VILLANUEVA LÓPEZ



TALIA STEFANY RINCÓN MARTÍNEZ	FEDERICO DORING CASAR
MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ	

2-. El 21 de diciembre de 2024, se realizó en una Sesión Extraordinaria la Instalación del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, por lo que se indica entró en funciones a partir de la fecha señalada.

3-. Así mismo, el día 28 de agosto de 2025 a las 10:00 horas, el Comité Ejecutivo Nacional procedió a publicar el acuerdo identificado como CEN/SG/09/2025 donde se garantiza la paridad de género en las candidaturas a las presidencias de los Comités Directivos de las Demarcaciones Territoriales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.

4-. En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con cinco minutos del día diecisiete de agosto de 2026, se reunieron las y los miembros del Comité Directivo Regional, que aparecen en la lista de asistencia que a continuación se transcribe, con el objeto de celebrar la Décimo Séptima Sesión Ordinaria en la cual actúa como Presidente de la sesión el Mtro. Héctor Barrera Marmolejo y como Secretaria, Ámbar Reyes Moto.

El presidente, tras dar la bienvenida, solicitó al Secretario verificar el quórum de la sesión de acuerdo a la siguiente:

Lista de Asistencia

NOMBRE	ASISTENCIA
LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA	PRESENTE
HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO	PRESENTE
ÁMBAR REYES MOTO	PRESENTE
EDMUNDO AXEL GUADARRAMA DÍAZ	PRESENTE



MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ	AUSENTE
OSCAR AGÜERO ZÚÑIGA	PRESENTE
IVETTE GABRIELA GRACIANO PEREZ	PRESENTE
OSCAR ABEL FUENTES ROCHA	PRESENTE
TALÍA STEFANY RINCÓN MARTÍNEZ	PRESENTE
MARIO RODRIGO VILLANUEVA LÓPEZ	PRESENTE
TERESA DE JESÚS CISNEROS RABELL	PRESENTE
FEDERICO DORING CASAR	AUSENTE

Toda vez que se encontraban reunidos 10 de los 12 integrantes del Comité Directivo Regional, se declaró legalmente abierta la sesión, para proceder a desahogar cada punto enumerado en el orden del día.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los Partidos Políticos son entidades de interés público, que tienen como finalidad la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas de postura y mediante el sufragio universal, libre y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales, locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México,



en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro.



SEGUNDO. Que la Ley General de Partidos Políticos, establece que la conformidad con la que establece el numeral constitucional transitorio en la consideración anterior, los partidos políticos, cuentan con el derecho de autodeterminación se en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 numeral 1, inciso c), y, 25 numeral 1, incisos e) y f).

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y

f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.

TERCERO. Los Estatutos Vigentes del Partido Acción Nacional en los artículos 14, 61, 77 inciso b) señalan que:

Artículo 14 1. El Partido contará con grupos homogéneos, que deberán apegarse a la doctrina, principios, objetivos, metas, acciones y documentos básicos.

2. Los grupos homogéneos son organizaciones de la militancia, que comparten características comunes y tienen como fin estrechar los vínculos del partido con la sociedad en un ámbito específico.

3. Para la conformación de grupos homogéneos, se dará aviso de formación al Comité Ejecutivo Nacional o al Comité Directivo Estatal correspondiente. El



Reglamento precisará el procedimiento de formación, desarrollo y extinción de grupos homogéneos.

ACUERDO

1. Se da por UNANIMIDAD la ratificación del acuerdo de la Comisión Electoral de la XVI Asamblea Regional identificado como ACU/CEAJCDMX/006/2026, para la fé pública por parte de este órgano.

2. Se toma protesta a Fernanda García Azuceno como Secretaria de Acción Juvenil en la Ciudad de México, así como la formalización de sus funciones tal y como lo especifican los Estatutos Vigentes del Partido Acción Nacional y sus reglamentos.

3. Publíquese en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, notifíquese a la Secretaría de Fortalecimiento Interno del Comité Ejecutivo Nacional, para los efectos que haya lugar, así como a la Secretaría Nacional de Acción Juvenil.

“Por una patria ordenada y generosa y una vida y más digna para todos”

Firman la presente el Secretario General acompañada del Tesorero quien autoriza y da fe.



**MTRO. HÉCTOR BARRERA
MARMOLEJO
PRESIDENTE**



**LIC. ÁMBAR REYES MOTO
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN POLÍTICA
DE LA MUJER**